



DECRETO N° 0159

NEUQUÉN,

24 FEB 2026

VISTO:

El Expediente N° SEO-2100-S-2001 y las Ordenanzas N° 14889, N° 15085; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14889, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las señoras Yoselie Mabel SANDOVAL, D.N.I. N° 36.435.133 y Carmen Belén SANDOVAL, D.N.I. N° 34.439.128 y del señor Juan Antonio SANDOVAL, D.N.I. N° 33.197.058, el inmueble identificado como Lote 5d de la Manzana J del Barrio El Progreso, de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4760-0000, con una superficie de doscientos noventa y uno con cuarenta y cinco metros cuadrados (291,45 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2756-6079/94;

Que posteriormente mediante Ordenanza N° 15085, se modificó el artículo 3° de la Ordenanza N° 14889, estableciendo como precio de venta del citado inmueble la suma de pesos cuarenta y un millones novecientos ochenta y tres mil quinientos quince (\$41.983.515), el que se podrá financiar a través de un plan de pagos consistente en hasta ciento cincuenta (150) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las que se actualizarán el primer día hábil de enero y de julio de cada año por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose usar como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC);

Que habiendo sido notificados formalmente del precio de venta del citado inmueble, los señores SANDOVAL manifestaron su voluntad de abonar la suma indicada mediante un plan de pagos consistente en hasta (150) cuotas, de acuerdo con lo establecido por la citada Ordenanza N° 15085;

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 03 de febrero de 2026, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de las señoras Yoselie Mabel SANDOVAL y Carmen Belén SANDOVAL y del señor Juan Antonio SANDOVAL;



0159-26

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de las señoras Yoselie Mabel SANDOVAL y Carmen Belén SANDOVAL y del señor Juan Antonio SANDOVAL;

Que el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080, establece que: "... una vez otorgada la posesión de solar o predio, el adjudicatario o adquiriente debe solventar todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que pudieren gravar al inmueble";

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 24/2026 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 086/2026, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 1º) de la Ordenanza N° 15085, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y demás normas reglamentarias, a favor de las señoras Yoselie Mabel SANDOVAL, D.N.I. N° 36.435.133 y Carmen Belén SANDOVAL, D.N.I. N° 34.439.128 y del señor Juan Antonio SANDOVAL, D.N.I. N° 33.197.058, el inmueble identificado como Lote 5d de la Manzana J del Barrio El Progreso de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4760-0000, con una superficie de doscientos noventa y uno con cuarenta y cinco metros cuadrados (291,45 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2756-6079/94, por la suma de pesos cuarenta y un millones novecientos ochenta y tres mil quinientos quince (\$41.983.515), el que podrá ser financiado a través de un plan de pagos consistente en hasta ciento cincuenta (150) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las cuales se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año, por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose usar como sucedáneo el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), por todo el lote y en los términos de la Ordenanza N° 15085.

0159-26

Artículo 2º) AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE que las señoras Yoselie Mabel ----- SANDOVAL y Carmen Belén SANDOVAL y que el señor Juan Antonio SANDOVAL deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1º) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1º) y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN